

1802.



INSTRUCCIONES MORTUORIAS,

Ó

REGLAS PARA LOS ENTERRAMIENTOS,

Y FUNERALES

DE LOS FIELES DIFUNTOS, EN LOS PUEBLOS CRISTIANOS:

SEGUN EL RITUAL DE LA IGLESIA CATÓLICA,

Y ÓRDENES DE NUESTROS SOBERANOS.

CON LAS EXPLICACIONES HECHAS POR

varios Autores, que han escrito sobre
esta materia.

RECOPIADAS

*POR DON PEDRO GOMEZ BUENO, CURA
propio, y mas antiguo del Sagrario de la Santa Iglesia
Catedral de Cádiz, con destino á la Parroquia
de Santiago de dicha Ciudad.*



CON LICENCIA:

DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE S. M.

CÁDIZ: En la Imprenta de la Casa de Misericordia.

Año de 1802.



INTRODUCCION.

No será extraño que se públque en Cádiz un tratado sobre Enterramientos, y Funerales en tiempo que los Magistrados, Eclesiástico, y Secular se disponen á hacer un reglamento sobre estos puntos, por causa del uso del Cementerio, que de antemano estaba destinado *Extra-muros* de esta Ciudad, á donde se han empezado á llevar los cáda-veres desde la Epidemia del año pasado de 800. Aunque las personas comisionadas para dicho reglamento estan ciertamente llenas de todos los conocimientos necesarios para el intento; no lo está así el Pueblo todo: muchos no están inteligenciados en los fundamentos sobre que estrivan las determinaciones de los Magistrados; y así para contener murmuraciones, y para satisfacer las curiosidades, ha parecido conveniente dar á la luz pública unas instrucciones sobre esta materia. Con este fin se ha escrito el presente tratado, en que se hacen notorios los oficios de los sobrevivientes para con los Difuntos segun los Ritos de la Iglesia Católica, y órdenes de los Soberanos.

La luz de la razon que es el fundamento

del derecho natural, ha hecho conocer á los vivos los oficios que deben executar con los muertos. Aun los Filósofos Gentiles dividieron en tres clases los deberes de la justicia, y piedad. Unos para con los Dioses, otros para con los muertos, y otros para con los vivos. Las Naciones cultas teniendo en consideracion este segundo objeto de la piedad, hicieron sabios reglamentos sobre entierros, y funerales. Muchas de ellas sacaban ventajas para la sociedad de los mismos honores que hacian á los muertos, convirtiendolos en unos grandes estímulos para la virtud. Luego que los Pueblos se fueron agrandando, determinaron, que la mansion de los muertos estuviese á una cierta distancia de la mansion de los vivos, y entonces los sepulcros adornados de inscripciones vinieron á ser los monumentos de la Historia de cada País.

La Sagrada Escritura llevandonos en sus designios á fines mas altos, nos excita á cumplir los deberes comunes para con los difuntos por los exemplos, elogios y recompensas que en ella se refieren. Algunos extrañan que en la Ley de Moyses no se halle algun mandato particular sobre este punto: y es que nada habia que añadir á las antiguas costumbres de los Patriarcas seguidas por sus descendientes. Los Egipcios mismos, de quienes los Israelitas se acababan de separar, lejos de ser omisos en esta parte se entregaron

á excesos en los funerales que era preciso contener: por eso Moyses no hizo sino preceptos negativos acerca de esta materia, cuales fueron el de la impureza legal por el contacto de los muertos, y la prohibicion á los Sacerdotes de asistir á los funerales. Estas prohibiciones tenian unas misticas significaciones, denotando la pureza interior que se representaba por la exterior, y asimismo llevaban el intento de apartar á los Hebreos de los gastos, y del tiempo inútil empleado en embalsamar hombres, y animales, como lo executaban sus antiguos dueños, y vecinos los Egipcios. Además de esto quiso aquel sabio Legislador precaver al Pueblo de Dios de la Idolatria, que se habia introducido entre los Antiguos de dar una especie de culto á sus Antepasados.

En el Evangelio vemos autorizadas ciertas practicas, y usos para con los muertos. La concurrencia de dolientes y amigos del difunto la vemos en la muerte de Lazaro, con cuyo motivo fueron á Betania varias personas á consolar las afligidas hermanas del difunto. En la muerte de la hija de Jairo, Principe de la Sinagoga hay concurso de gentes, y de tañedores de instrumentos lúgubres, que clamoreaban al estilo de aquel pais, y de aquel tiempo, en la casa misma de la difunta, la que se hallaba expuesta á la vista pública. El mismo Evangelio nos hace ver el estilo de llevar á enterrar los cadáveres fuera del Pueblo en el

hecho de la resurreccion del hijo de la viuda de Naim. En fin leemos en el Evangelio los embalsamamientos , y unguentos aromáticos aplicados á los difuntos ricos, sus sepulcros particulares , y otras cosas de este modo. Y si acaso leemos alguna vez aquellas palabras de Jesu-Christo dichas á uno de sus Discipulos: *Dessad á los muertos que entierren á sus muertos*; esto se deba entender en un sentido moral, y no como suena.

La Iglesia Católica siguiendo las buenas costumbres , y usos adaptables á su espíritu, que practicaron los Antiguos con los muertos, y asimismo las leyes, y mandatos de la potestad civil, no olvidando á sus hijos , ni aun despues de su muerte , ha añadido varios ritos , y ceremonias en los funerales , que se hallan prescriptas en el Ritual Romano. Esta Santa Madre nuestra , dirigida por el Espíritu-Santo atiende en sus ritos fúnebres , y preceptos , tanto al bien de los vivos como al de los muertos. De aquí es el cuidado, que encarga, debe tenerse , para certificarse de la verdadera , y no aparente muerte ántes de dar sepultura á los cadáveres. Despues manda tratar á estos con decoro , y decencia : y finalmente precave las infecciones malignas de ellos contra la salud de los Pueblos. Sobre estos puntos versa su Ritual , cuyos mandatos traducidos al castellano se presentan aqui como reglas precisas de nuestra conducta en los Enterramientos, y

fu-

funerales de los Fieles difuntos en los Pueblos cristianos: digo *Fieles difuntos*, y digo *Pueblos cristianos*, porque es necesario el conjunto de estas dos cosas, para que obliguen dichos mandatos; pues muriendo un católico en Pueblo que no lo sea; ó un Infiel, ú Herege en Pueblo católico, no pueden tener observancia dichas Reglas; y empezando ya á tratar de ellas, sea la

REGLA I.^a

Rit. Roman. Tit. de Exéquijs.

Los Párrocos deben observar, y conservar con gran cuidado las sagradas ceremonias y ritos, que por una antiquísima tradición, y por institución de los Sumos Pontífices adostumbra usar la Santa Madre Iglesia Católica en las Exéquias de sus hijos, como verdaderos misterios de la Religión, muestras de piedad cristiana, y saludabilísimo sufragio de los Difuntos. R. R. Tit. 34.

Desde el principio de la Iglesia, nos enseñaron los primeros Cristianos á mirar los cadáveres de los fieles difuntos, con decoro y piedad; sepultandolos con ciertos ritos y ceremonias, en consideracion á haber sido quando vivos, no solo domicilios de un alma racional, sino tambien Templos del Espíritu Santo, y así honraban sus sepulturas con demostraciones correspondientes. San Geronimo en la
Car-

Carta que escribió á Paula por la muerte de Blesila advierte, que estas prácticas estan recomendadas asi en el viejo, como en el nuevo Testamento, diciendo: „ No es de admirar, „ que hubiese un grande duelo y llanto, en „ la muerte de Moyses, y Aaron, segun su „ antigua costumbre; pues en el tiempo en „ que ya amanecía la luz del Evangelio, lee- „ mos en los hechos Apostolicos, que los her- „ manos de Jerusalem hicieron un gran lamen- „ to en la muerte de Estévan, y fué grande su „ lamento, no solo por sus muestras de sen- „ timiento, sino por la pompa fúnebre, y fre- „ cuencia de las exéquias. Orígenes en el libro primero contra Celso, hace mencion de estos antiguos usos de los cristianos, y dice asi: „ Hemos sido enseñados á honrar el alma ra- „ cional, y enterrar sus órganos honorífica- „ mente. San Agustin despues de encargar que no se deben menospreciar los cuerpos de los difuntos, especialmente de los Justos, porque de ellos como de unos órganos y vasos, se ha servido el Espíritu-Santo para todas las obras buenas; añade despues. „ De aqui pro- „ ce viene el cuidado que se ha tenido en los „ officios fúnebres de los justos antiguos, y en „ proveerles de sepultura; pues ellos mismos „ quando vivían, cuidaron de esto mismo, en- „ cargando á sus hijos el lugar de su sepul- „ cro, y tambien la translacion de sus huesos „ en algunos casos; y juntamente sabemos, „ que

„ que Tobias tuvo un gran mérito para con
 „ Dios en enterrar los muertos, como el An-
 „ gel se lo testificó „ Asimismo Jesu-Cristo
 alabó á la Magdalena su cuidado en preparar
 los bálsamos para su cuerpo difunto, aun ha-
 biendo de resucitar al tercer dia de sepultado.
 Del mismo modo vemos alabado en el Evan-
 gelio el zelo y cuidado de Josef y Nicodemus,
 en quitar de la Cruz, embalsamar, ungir, y
 sepultar el Cuerpo de Jesu-Cristo Nuestro Se-
 ñor, despues de su muerte.

REGLA 2.^a

*En donde permanezca la piadosa costumbre
 de tocar la campana parroquial para avisar
 á los fieles del pueblo, la agonía de muerte de
 algun enfermo, hágase para que rueguen á Dios
 por él. R. Tit. 32.*

Esta costumbre no suele ser general en to-
 das partes, y asi el Ritual lo que hace, es
 recomendar su observancia en aquellos pueblos
 en donde esté en uso. El fin es rogar á Dios
 para que asista con sus auxilios al moribundo,
 y le dé una buena muerte ante sus divinos
 ojos. El mismo Ritual ordena despues, que ha-
 biendo muerto el enfermo, se vuelva á tocar
 la campana de la Iglesia, á fin de que los
 fieles encomienden á Dios el difunto, y rue-
 guen por su eterno descanso.

REGLA 3.^a

El cadaver reciente, compuesto honestamente segun costumbre, se colocará en un lugar decente con luces, y se le pondrá una pequeña cruz sobre el pecho entre las manos del difunto; ó sino hubiere cruz, se le pondran las manos cruzadas, se le asperjará con agua bendita, y los circunstantes rogarán á Dios por él. R. Ibid.

El cadaver debe ponerse honestamente compuesto: esto es, tendido y derecho, con la cara hacia arriba, la boca y los ojos cerrados, los cabellos bien dispuestos, y cubierto con su ropa interior, lo que executan ordinariamente los familiares del difunto. Se cuidará que sean hombres los que hagan este oficio á los hombres, y las mugeres á las mugeres, para que se guarde en todo la posible honestidad, y decencia. Si acaso el cadaver se hubiere de embalsamar, como suele acontecer con las personas de alta dignidad (que es de antiquissima costumbre) se debe executar esto por los Físicos peritos segun los preceptos del Arte, que supone en ellos la debida honestidad. Y en este caso, las entrañas mas nobles que se extraen del cadaver, se guardan en una caxita, ó receptáculo á propósito; y lo mas pronto que se pueda, se entierran en un lugar sagrado sin rito alguno, ó se llevan á enterrar en el

mis-

mismo féretro, ó caxa en que está el difunto. Algunas veces han dispuesto en su testamento varias personas que su corazon sea llevado, y sepultado en alguna Iglesia, ó Capilla aun bien distante, en muestra de su afecto y devocion á ella, y entonces debe cerrarse bien la caxita que le contenga, y tambien sellarla. En donde esten enterradas las entrañas, y especialmente el corazon, como la principal de ellas, se puede poner si se quiere, su correspondiente epitafio, é inscripcion, como se ve en una Capilla de la Iglesia de San Jorge de la Ciudad de Ferrara, de que habla Marco Antonio Guarino en su Compendio Histórico, en la que al lado de la Epístola del Altar, estan enterradas las entrañas de un tal Philiberto Montanson, frances, con la siguiente inscripcion

PHILIBERTI MONTANSONIS
GALLI GALLIQUÉ EX
ERCITUS PREFECTI
EXENTERIA.

Entre las antiguas naciones, y entre los primeros cristianos, se usó el lavar los muertos. San Juan Crisóstomo cree, que Josef de Arimathea lo practicaria asi con el Cuerpo de Nuestro Redentor, siguiendo la costumbre de los Hebreos. San Epifanio dirigiendose á este varon piadoso, le habla de esta suerte. „ Tú
„ lavas el cuerpo de aquel Dios que nos lavó

„ á todos de los pecados, y dá limpieza à todos „ En los hechos Apostolicos leemos haberse practicado asi con Thabita. San Gregorio el grande mandó, que se conservase esta práctica antigua, y que mientras se executaba, se dixesen algunas Preces y Salmos. Lo mismo mandaron varios Santos Obispos en sus Diocesis. En algunos paises de la Cristiandad se usa aun en el dia; pero en los mas ha cesado el entero lavatorio del cuerpo, y solo hacen el de la cara, y manos del difunto, para presentarlo con aseo, y libre de las inmundicias que ocasionan las enfermedades. Algunos Autores dan razones místicas sobre este lavatorio, y otros lo atribuyen al origen de embalsamar, y ungir los cadáveres, para lo que los proporcionaban mejor, lavándolos antes.

Tambien es cosa antigua cerrarles los ojos y la boca á los difuntos. Algunas veces lo hacian los padres con los hijos, ó los consortes uno á otro, y los hijos con los padres. Á Jacob le dixo el Señor, que su hijo Josef haria con él este oficio despues de muerto. San Efren dexó hecho este encargo en su testamento. San Agustin lo executó asi con su Madre difunta. Asi lo executaron siempre, y siguen executando los cristianos. Aun mas llegaron á hacer los antiguos Griegos y Romanos, y era que los parientes mas cercanos del moribundo se aproximaban á su rostro para recogerle el último aliento. Parece que los Hebreos

breos tubieron la misma costumbre; pues leemos en el Genesis, que Josef se arrojó sobre el rostro de su Padre Jacob, y le besó.

En quanto á la vestidura ó mortaja de los difuntos se sabe, que lo mas comun entre los antiguos cristianos, fué amortajarlos con una sábana blanca, ó lienzo blanco, á semejanza de lo que se practicó con Nuestro Señor Jesu-Cristo. Segun se dice en el itinerario de Antonino hablando de los que se bautizaban en su tiempo en el Rio Jordan, guardaban estos religiosamente para sepultarse, aquella misma sábana con que se habian cubierto para entrar en las aguas quando fueron bautizados en aquel Rio. Y Victor Uticense en su historia de la persecucion de los Vándalos, refiere que un Diacono llamado Murita, viendo al tiempo de su martirio un tal Epidoforo á quien habia servido de Padrino en el Bautismo, que habiendo apostatado de la Fe, era executor de sus tormentos; manifestandole aquella vestidura blanca que habia tenido en su Bautismo, con palabras enérgicas que movieron el llanto de todos, le dixo al Apóstata: *Estos son los lienzos Epidoforo, ministro del error, que te acusarán quando venga el Soberano Juez en toda su grandeza á juzgarnos.* De San Beato Humberto se refiere, que conociendo su muerte cercana, suplicó á la Virgen Aldegunda le mandase la mortaja hecha de lino para su entierro. Tambien San Bonifacio encargó á un discípulo

lo suyo, que guardase para este fin un lienzo blanco en el sitio en donde tenia sus libros. En el dia por lo comun solo usan esto los pobres; pues los mas buscan hábitos de algun Orden Religioso por su devocion particular: y los Eclesiásticos se visten con las vestiduras sagradas, los Regulares con el hábito de su Orden, y los Caballeros de las órdenes Militares, con el Manto Capitular, Espuelas, y Espada.

Ademas de la mortaja, se ponía en tiempos antiguos á los cadáveres el Libro de los Evangelios, ó parte de él. Solian ponerles un papel ó lámina en que estubiesen escritas algunas expresiones en que se denotase la profesion de la Fe Cristiana, en que habian vivido, y muerto. De este género era aquella que mandó ponerse sobre su pecho, quando fuese muerto un tal Mauricio, Obispo de Paris, que decia asi segun las palabras de Job. » Creo que vive » mi Redentor, y que en el último dia he de » resucitar de la tierra, y en mi misma carne he de ver á mi Salvador, al que he de ver yo mismo, y no otro, y mis propios ojos le han de mirar. Esta esperanza queda puesta en mi seno.» Tambien se encontró el Libro de los Evangelios en el Túmulo de Carlo Magno.

Se debe asimismo advertir, que habiendo llegado á algun exceso en tiempo de San Gerónimo el adorno de las mortajas de los difuntos,

tos, vistiendolos con vestiduras preciosas, que daban ocasion á los ladrones de violar sus sepulcros, exclamó el Santo Doctor, como se lee en la oracion que escribió de la vida de San Pablo Eremita, diciendo: „ ¿Por qué en-
 „ volveis vuestros muertos con vestiduras de
 „ oro? ¿Qué no ha de cesar la ambicion ni
 „ entre las lágrimas y llantos? ó los cadáveres
 „ de los ricos no se pueden podrir sino entre
 „ sedas? „ Y hablando el mismo Santo del Epitafio de la misma, decia viendo el velo dorado con que se cubria el féretro: „ Me parecia que oia á Jesu-Cristo, que clamaba desde el Cielo: no conozco estas vestiduras: este vestido no es mio: este ornato es ageno „ San Juan Crisóstomo aunque aprueba las moderadas preciosas vestiduras aseadas, dándoles una mística significacion, viendo ya que en su tiempo eran demasiado costosas, y profanas, las reprehende del mismo modo que San Gerónimo. Mas San Gregorio Niceno se escusa acerca de lo que practicó él mismo con el cadáver de su hermana Macrina, diciendo: „ No será cosa embidiosa que hubiésemos vestido
 „ aquella immacula carne con un ornato y vestidura resplandeciente „

Asimismo se practicó en los primeros tiempos del Cristianismo, ademas de enterrar los Mártires con los instrumentos que habian servido para su martirio, enterrar á los demas fieles difuntos con flores, y yervas olorosas,
 par-

particularmente ojas de Laurel. Este uso de la antigüedad, ha quedado reservado entre nosotros en algunas partes á favor de las Doncellas y párvulos, á quienes se les pone también guirnaldas de rosas, y otras flores, en señal, en quanto á las primeras, de su conservada virginidad, y á los segundos en demostracion de su entera inocencia. En quanto á que esto se haga con los niños bautizados es rubrica expresa del Ritual Romano en el título de su funeral.

Acostumbraban los Antiguos tener en las casas mortuorias, y en los funerales quienes tocasen instrumentos para mitigar el dolor de la muerte del difunto con las melodias de la musica. Los Judios tubieron esta practica, como se vé en el suceso de la hija de Jairo de quien dice el Evangelio, que quando llegó Jesu-Cristo para resucitarla, habia en la casa gran ruido de los *Tibicines*, ó musicos de instrumentos de boca. Tambien se usó pagar á ciertas mugeres, que se llamaron Plañideras. Estas eran unas mugeres alquiladas para llorar, las quales tenian grande facilidad para derramar lágrimas, y hacer lamentos. En tiempo de Gentiles las lágrimas que vertian, se recogian en unas redomitas, que llamaban vasos lacrimatorios, los que se ponian despues encerrados con el cuerpo del difunto, y así en algunas lapidas sepulcrales se lee esta formula.

Cum

CUM LÁCRIMIS POSUERE.

En lugar de estas Plañideras se sostituyeron despues entre los Cristianos, doncellas que cantaban canciones en alabanza del difunto, como hace mencion un Autor antiguo hablando de las Exêquias del Emperador Justino. Lo que fue mas bien practicado, fue el uso de cantar Salmos, y preces sagradas aun por los mismos Seglares, segun lo dice San Gerónimo hablando del entierro de santa Matrona.

Manda el Ritual que el cuerpo del difunto tenga luces: y aunque al principio el uso de ellas empezó por necesidad, á causa de hacerse los entierros de noche en los tiempos de las persecuciones de la Iglesia, despues pasó á ceremonia, y á tener una mística significacion. Los Autores la explican, diciendo: que la luz significa la fe del difunto, la que ni por la muerte se acaba en quanto á su objeto. Tambien puede significar, que las almas siempre viven, que los difuntos fieles son hijos de la luz, y que sus cuerpos han de resucitar segun la fe, algun dia. Los Gentiles encendian en los sepulcros algunas luces que llamaban perpetuas, lo que siguieron haciendo los primeros Cristianos fuera de toda supersticion, y solo para que se verificase literalmente lo que espiritualmente entiende la Iglesia, quando dice, y canta: *Lux æterna luceat*

B

eis,

ets, Domine, ó Lux perpetua luceat eis. Y así en los sepulcros de los antiguos Cristianos se han hallado estas lucernas con signos, y geoglíficos de Religion Cristiana, los quales se ven en el dia en algunos Muséos, y son ó de madera, ó de barro de ladrillo. El usar luces junto al cadáver, y llevarlas en la mano los asistentes á los funerales, es practica muy antigua en el Cristianismo. La Iglesia mirando la luz como á un simbolo de la Gloria que esperamos, ha consagrado esta practica, y manda en su Ritual que se haga así. Aun el Cielo se vé que aprueba esta costumbre, pues segun las historias Eclesiásticas, se han visto algunas veces luces prodigiosas sobre los cadaveres de los Santos, y en sus mismos funerales. Junto al cuerpo de San Juan Nepomuceno se vieron luces resplandecientes, y en las Exêquias de Santa Teresa aparecieron luminarias extrañas.

Manda últimamente el Ritual, que se ponga una Cruz entre las manos del difunto. Esta Cruz se dexa conocer que puede hacerse fácilmente de qualquier materia comun, y si no hubiere proporcion, se pondran las manos del difunto en forma de cruz: todo esto es para significar la Cristiandad que él ha profesado, por ser la cruz la señal de todo cristiano. Compuesto y adornado así, como va dicho, el cadáver, se pone en su casa á la vista pública, con un vaso de agua bendita jun-

to,

to, para que los Sacerdotes rezen los responsos, y todos oren por el descanso eterno del difunto. El cadáver se pone sobre su misma cama, ó sobre una mesa, ó segun se acostumbra en varios Ordenes, y Comunidades, se pone en el mismo suelo por humildad. Así está, hasta que llega el tiempo de conducirlo al sepulcro.

REGLA 4.^a

Ningun cuerpo sea sepultado, especialmente, si la muerte ha sido repentina, sin pasar el debido intervalo de tiempo, de modo, que no dexé el menor lugar á la duda. Rit. ibid.

Este intervalo de tiempo de que habla el Ritual ya se dexa conocer que no tiene lugar en aquellos cadaveres, que al punto empiezan á corromperse, y no dan la menor esperanza de tener vida. Esto acontece regularmente en las enfermedades epidemicas de la clase de aquellas, como la que hemos tenido en Cádiz el año de 800., en la que apenas espiraban los enfermos despedian de sí un fotor intolerable, capaz de dañar mortiferamente al vecindario. Por esta causa fueron trasladados al sepulcro sin detenciones algunas.

Mas en los demas casos comunes no tenemos tampoco decidido en algun derecho civil, ó canónico quanto deba ser el espacio de tiem-

po á que se debe esperar para dar sepultura al difunto. Los Autores nos dicen que estemos á las constituciones Diocesanas, pero estas ó faltan en algunas Diocesis, ó si las hay en otras por donde nos quisieramos gobernar, se halla mucha discrepancia en ellas. En algunas se señalan no mas que seis ú ocho horas, y en otras algo mas. Por una parte las señales de vida, que se quieren tener por tales son á veces engañosas. Estas suelen alborotar los circunstantes, y son sudor, calor, y flexibilidad del cadáver, y aun color rosado, y crecimiento de uñas, y pelo. Estas señales se ven en varios cadaveres ciertos y verdaderos. Se han visto cadaveres sudar por tres dias seguidos, estando expuestos para satisfacer las credulidades del Vulgo, que impedia su enterramiento. Por otra parte sabemos que las señales que se nos dan de muerte son equivocadas, no habiendo alguna indubitable sino la putrefaccion.

San Carlos Borromeo, movido de varias quejas que le daban sus Diocesanos sobre los enterramientos acelerados, mandó en el Concilio sexto de Milan, que en adelante no se enterrase cadaver alguno hasta pasadas á lo menos doce horas despues de la espiracion, menos en las muertes repentinas; pues para este caso señaló veinte y quatro horas. La costumbre general en el dia en todas partes, es ya, esperar para el enterramiento á que pasen poco mas ó menos las veinte y quatro ho-

horas, aun en las enfermedades comunes; excepto como ya se ha dicho, quando el cadaver empieza á dar señales de putrefaccion; pues entonces se le procura enterrar al punto, y sin esperar á hacerle el funeral Eclesiástico.

Con mucho fundamento se debe aguardar en las enfermedades ordinarias que pasen las dichas veinte y quatro horas despues de la espiracion del enfermo, si atendemos á los varios cuerpos que se han enterrado, ó llevado á enterrar estando aun vivos. Son en grande número los que traen los Autores Médicos, y Ritualistas. Entre estos últimos, Barufaldo, y Catalani citan algunos casos, que se refieren en la vida de San Camilo de Lelis, Fundador de la Orden de Agonizantes. Y son el uno, que presenció el mismo San Camilo en un Hospital de Roma, en donde en el depósito acostumbrado de los muertos, encontró un hombre luchando con la muerte, que sobrevivió tres dias. El otro fué, que habiéndole ya tapado la cara á un muerto, y dexado lo abandonado algunas horas, yendo luego por él para enterrarle, destapandole la cara, le hallaron vivo, mirando, y hablando á los circunstantes, de suerte, que asombrado el moribundo á la vista de los aparatos fúnebres que presentaron para enterrarle, cayó en una demencia, que le duró cinco dias, en los quales no queriendo comer, ni beber, al fin murió. El tercer caso que refiere Ciateli, Autor de

la expresada vida de San Camilo, es, que habiendo tenido por muerto á un enfermo de otro Hospital, fué llevado á donde estaban los otros muertos, en donde permaneciendo por espacio de quatro horas echado sobre la tierra, volvió en sí, y mirándose rodeado de cadáveres, casi de vivo se volvió muerto, segun el horror que le causó; mas tomando despues algun ánimo, se puso en pie, y desnudo como estaba, fué en busca de los vivientes, los que se llenaron de asombro, viendo vivo aquel, que poco antes habian visto llevar á la region de los muertos. Movidos de estos y otros casos, los Señores Obispos han acordado en algunas Diocesis el espacio ya mencionado de las veinte ó veinte y quatro horas en las enfermedades ordinarias, y treinta en las de muerte repentina, con arreglo á lo prevenido en el Ritual Romano.

El Doctor Tiery de la facultad de Medicina de Paris compuso un tratado sobre esto, que tituló: *La vida del hombre respetada, y atendida en sus últimos momentos*: y en él se lamenta del abandono en que dexan á los moribundos las personas que deben cuidar de ellos en aquellos preciosos instantes, asi que llegan á desconfiar de que puedan vivir; y juzga que son en grande número las personas que pudieran vivir aun en este estado, en varias enfermedades, si se cuidase mas de ellos, y por consiguiente infiere, que son muchísimos

los que son enterrados estando aun vivos.

El expresado Doctor lleno de humanidad hace en su tratado unas reflexiones bien extensas sobre esta importante materia: hace conocer el daño que puede ocasionar el frio, á que comunmente se expone al que acaba de espirar, despojandole de la cobertura de su cama, y abriendo puertas y ventanas; cuyo frio apaga enteramente aquellos movimientos vitales, que se debian procurar conservar por varios medios, especialmente por un calor dulce, y moderado, con particularidad en los pueblos de temperamento rígido, y en personas de complexion fria. La opresion y maniobras, que se executan inmediatamente con el que se juzga que ya ha muerto, oprimiéndole con las vestiduras y mortajas, tapándole la cara, y aun echandole encima la cubierta de un ataúd, hacen que se acaben mas pronto los débiles restos de la vitalidad del moribundo, y hagan aceleradamente del todo cierta su muerte. Quiere dicho Autor, que se conserve á estos cuerpos en un estado de calor moderado, que no se les entierre sino despues de pasar un espacio de tiempo proporcionado á la dilacion de la enfermedad que han tenido. Quando la enfermedad ha sido larga debe ser mas corto este intérvalo, y en siendo la enfermedad de corta duracion, mas largo debe ser el intérvalo. Mas si la enfermedad ha sido de la especie de las convulsivas, ó soporosas, quiere que

que sea bastante dilatado este intervalo. No quiere tampoco se espere para sepultar un cuerpo á observar las señales de putrefaccion; por los inconvenientes que esto tiene; pero si, advierte que ademas de tener ciertas esperas, segun las circunstancias del cadáver antes de enterrarlo, que se hagan diferentes pruebas, para certificarse de la muerte verdadera. Para esto propone en su obra dos tratamientos de cadáveres, uno que llama tratamiento medical, y otro civil ó popular. El primero para los facultativos, y el segundo para los que asisten á moribundos. Propone que seria conveniente, que hubiese en cada Parroquia unos sitios destinados para aquellos cadáveres recientes de los pobres, ú abandonados, para que estos no quedasen privados de estos cuidados, que amonesta tener en su obra. Tambien advierte las excepciones que se deben tener, y que exigen las enfermedades contagiosas, como asi mismo en las muertes de las mugeres embarazadas, así por lo que respeta á estas, como á los fetos suyos; y se extiende á tratar sobre lo que convendria hacer en los Exercitos estando en campaña con los cuerpos que se encuentran en tierra despues de las batallas, y últimamente sobre las personas que mueren en las Casas religiosas, Hospitales, en Cárceles ó prisiones. En suma el dicho Autor encarga el gran cuidado, y la importancia en la observacion de las señales de muerte, ad-
vir-

virtiendo, que hay muchas muertes aparentes. Nos dice que consistiendo nuestra vida en el movimiento, y en el sentimiento; la muerte consiste en la pérdida irreparable de estas esenciales qualidades; y concluye de aqui, que los signos de la vida son positivos, de los quales la existencia de uno solo excluye la incertidumbre, quando al contrario los signos de la muerte (exceptuada la putrefacion) son todos negativos, de los que no se puede, ni separados, ni juntos, tener una total certeza para decidir infaliblemente la muerte.

REGLA 5.^a

Se observará en quanto se pueda la antiquissima institucion de celebrar Misa por el difunto, con su cuerpo presente, antes que se le dé sepultura. Rit. ibi.

El ofrecer el Cuerpo y la Sangre de Jesu-Cristo por los difuntos, es una cosa tan antigua en la Iglesia, que se practicó desde el tiempo de los Apostoles, segun afirma San Clemente Papa, Discípulo de San Pedro, y lo dicen asimismo varios Santos Padres, como San Dionisio Areopagita, Discípulo de San Pablo, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, San Ambrosio, y San Agustin, que se hallan citados por los Ritualistas. La Iglesia ha permitido en el oficio fúnebre *Misa de Requiem*, con color negro aun en los dias festivos y

Domínicas, como esté el cuerpo del difunto presente. Asi se ha practicado generalmente en el Cristianismo, como las circunstancias en que se halle el cadaver lo hayan permitido; pues si acaso está putrefacto, ó haya muerto de enfermedad pestifera, entonces se le ha enterrado sin esperar á hacerle los officios eclesiásticos. Por eso el Ritual nos dice, que se guarde este rito *en quanto se pueda*, sin obligarnos absolutamente á su observancia en todos los casos.

Ademas de esto se lee en la vida del Emperador Constantino, escrita por Eusebio Cesariense, que el Cadaver de este Emperador fué sepultado con liturgia. San Agustin en el Libro de sus Confesiones trata del Entierro de su Madre Santa Mónica, y hablando con Dios, dice de este modo: » Quando fué llevado su » Cuerpo, fuimos y volvimos sin lágrimas. » Ni tampóco lloramos en medio de aquellos » ruegos que hacíamos quando por ella se » ofrecía el Sacrificio de nuestra Redencion, » estando ya puesto el cadaver junto al sepulcro antes de darle sepultura. » San Paulino en la vida de San Ambrosio, Obispo de Milan, dice hablando de su muerte y sepultura: » Estando nosotros presentes durmió en » el Señor, y asi mismo hallandonos presentes, » encomendandolo á la Magestad Divina al » tiempo de su deposicion en el sepulcro, fué » ofrecido á Dios el Santo Sacrificio. » Tambien

se afirma esto mismo del entierro de San Agustín, en que Posidio Discípulo del Santo, ofreció por él en su muerte, el Santo Sacrificio presente su cadáver.

Sería cosa prolixa referir aqui todos los testimonios de los Sagrados Concilios, Cánones antiguos y modernos, como asimismo los preceptos de los Rituales Eclesiásticos que disponen, que se celebre el Sacrificio de la Misa en los Funerales de los difuntos estando presente su cadáver. A este intento refiere Catalani, que habiendose introducido en Roma el abuso en las exéquias de los Cardenales no celebrar las exéquias, ú oficio que llamamos vigiliias, ó nocturnos en la mañana en que se celebraba la Misa por el difunto, sino hacerlas por la tarde, para evitar la molestia de la dilacion; el Papa Benedicto XIII. en todo el tiempo de su Pontificado corrigió dicho abuso, haciendo celebrar en su presencia todo el oficio entero; y aun habiendo el mismo Papa oficiado todo el oficio en el funeral del Cardenal Marco Antonio Anvidei, le ocasionó la enfermedad de que murió el mismo Papa poco despues. Dicho Papa Benedicto era muy instruido, y sumamente observante de los ritos de la Iglesia. Mas despues de la muerte de este Papa, habiendose otra vez introducido el mismo abuso que antes, su sucesor Benedicto XIV. volvió á restablecer el rito mismo, y sobre ello expidió una Constitucion, que ci-

ta el expresado Catalani en su comentario al Ceremonial de los Obispos. Finalmente para que se vea el cuidado que tiene la Iglesia en este punto, basta saber que la Sagrada Congregacion de ritos manda en uno de sus decretos, que se pueda celebrar Misa propia de difuntos, esto es, *Misa de requiem* con ornamentos negros, estando presente el cadaver, aunque sea en dia festivo, como no se impida por esto la Misa conventual, y los Divinos oficios diarios, ó lo estorve la demasiada solemnidad del dia, como son los primeros de las Pasquas, y otros señalados por los Autores.

REGLA 6.^a

Rit. ib.

Los Párrocos se contentarán en los Oficios mortuorios con aquellas limosnas que se dan por costumbre aprobada, ó fuesen señaladas por el Ordinario: y enterraran á los pobres sin interes alguno, poniendo á sus expensas las luces precisas, ú alguna Confraternidad, si la hubiere, segun la costumbre del Pueblo.

La Iglesia Catolica siempre ha prohibido severamente á los Clérigos, y especialmente á los Párrocos hacer contratas por sepulturas, exéquias, y anniversarios; pero al mismo tiempo siempre ha querido, que se observen las piadosas y laudables costumbres, qual es esta de contribuir en estos casos ciertos intereses, que

que se invierten en favor de las fábricas de las Iglesias, y en sustento de los Párrocos, los que estan señalados como una parte de su congrua sustentacion, á la que los feligreses estan obligados por derecho justo aun natural, segun el Angélico Doctor, especialmente en los Pueblos en donde no perciben los Curas Diezmos ni Primicias. Por esta razon se considera pecado mortal la usurpacion de estos derechos Parroquiales en quienes los pueden satisfacer. Asimismo pueden los Señores Obispos obligar á sus Diocesanos á su cumplimiento, como lo mandó el Concilio IV. general Lateranense, diciendo: „ Administrense los Sacramentos graciosamente, y asi mismo los que maliciosamente contravinieren, ó quebrantaren las costumbres loables, conocida la verdad, sean obligados á su observancia por el Obispo propio „ Y así como pueden los Párrocos exîgir sus justos derechos de costumbre, ú arancel eclesiástico en los fúnerales de los difuntos pudientes, y hacer, que se executen segun las facultades suyas; del mismo modo quiere la Iglesia que cuiden los Párrocos de enterrar sus Feligreses pobres graciosamente, y que esto se haga con cierto decoro: y para eso manda en el Ritual, que las luces las ponga á sus expensas el mismo Cura, si no hubiere por otro medio proporcion de ponerles aquellas precisas.

REGLA 7.^a

Tengan cuidado los Párrocos no se omita el antiquísimo Rito eclesiástico de llevar velas, ó cirios encendidos en los funerales, y exéquias de los difuntos, y que en esto no se execute alguna cosa indigna, ó avarienta. Rit. ibi.

Ya se ha hablado ántes sobre el uso entre Cristianos de poner luces al rededor del cadáver, asi quando éste está expuesto en su casa, como quando se halla ya en la Iglesia, para hacerles las exéquias, ú oficio funebre. Ahora en esta Rubrica se trata de aquellas luces, que llevan en sus manos los Clerigos, y asistentes á los funerales. Este uso (ya se ha dicho) de llevar luces en funerales, lo practicaron los Gentiles, y la Santa Iglesia lo adoptó por ciertas misticas significaciones, que ya quedan explicadas. Así mismo se dixo que si tal vez tuvo principio esta práctica de las luces por razon de hacerse entonces los entierros de noche en tiempo de las persecuciones, despues la Iglesia consagró esta práctica para fines de nuestra santa Religion. San Gerónimo escribiendo contra Vigilancio, quiere que la Iglesia haya tomado este uso mas bien de los Judios, que no de los Gentiles, diciendole á aquel Herege contra quien disputaba. » Siendo el llevar » luces en los funerales una costumbre de Gen-

„ tiles , y de Judios ¿ por qué mas bien de es-
 „ tos , que no de aquellos no lo ha de ha-
 „ ber tomado la Iglesia así , como ha tomado
 „ varios usos de los mismos Judios ? ¿ Y si
 „ queremos que lo haya tomado de los Gen-
 „ tiles , qué hay de absurdo ? en que esta prac-
 „ tica la haya consagrado al culto del ver-
 „ dadero Dios , como ha hecho con otras co-
 „ sas de ellos ? „ El Ritual previene , que en
 esta práctica de las luces se precava todo lo
 que pueda tener visos de avaricia , ú otra co-
 sa indigna en las Iglesias , y sus Ministros , pi-
 diendo mas luces que aquellas que fuesen de
 estilo para utilidad propia. Pero así como la
 Iglesia prohíbe á sus Ministros estos excesos,
 al mismo tiempo quiere , que los Albaceas , y
 herederos de los difuntos cumplan con sus de-
 beres en las pompas fúnebres , y por tanto San
 Carlos Borromeo en su primer Concilio Me-
 diolanense manda. „ que si los herederos de
 „ los difuntos se comportaren impiamente , es-
 „ caseando el cumplimiento del instituto reli-
 „ gioso de los funerales , que no diesen las lu-
 „ ces correspondientes para la Cruz , y el Cle-
 „ ro , y así mismo para lo demas del funeral,
 „ sean obligados por el Obispo á contribuir to-
 „ do lo necesario. „ Otros mandatos semejan-
 tes se hallan establecidos en varios Concilios
 Provinciales , y Diocesanos.

REGLA 8.^a

Rit. ibi.

En donde esté en uso, guardese la antigua costumbre de enterrar los muertos en los Cementerios, y establezcase en donde se pueda. Si hubiere de hacerse la sepultura en la Iglesia se hará en el mismo suelo de ella. Mas los cadaveres no se han de enterrar junto á los Altares.

La Iglesia llevada siempre de un mismo espíritu, aunque según los tiempos y circunstancias haya tolerado alguna mudanza en su disciplina exterior, como se ha visto en punto de Cementerios, con todo eso siempre ha manifestado en las determinaciones de sus Concilios, y en los varios Rituales, especialmente en el Romano, que es el principal de todos, que nunca es su ánimo apartarse de las antiguas costumbres, qual fue una de ellas el enterramiento de los fieles Cristianos en los cementerios, y no en las Iglesias. En los primeros siglos en que no habia estas, y que los Cristianos se juntaban en sitios ocultos para tener sus actos de Religion, por lo comun los executaban en los sitios destinados para sepultar los cadaveres, los que estaban fuera de poblado. Por esta causa vinieron á hacerse en algunas partes, y particularmente en Roma aquellos lugares, que hoy se conocen con el nom-

nombre de catacumbas, tan venerados de los católicos, por hallarse allí enterrados los cuerpos de tantos Martires. Pasados los siglos de las persecuciones, y gozando ya la Iglesia de la paz, y entera libertad para tener templos públicos, nadie se enterraba dentro de ellos en aquellos primeros tiempos. Graciano trae un Cánón citado por Catalani, que dice así: «Se prohibe según la institución de nuestros Mayores, que alguien se entierre en la Iglesia, sino en el Atrio, ó Portico». Asimismo cita un Cánón de un Concilio Español, qual es el Bracarense primero, celebrado en el Siglo VI. en que se mandó: «que los cuerpos de los difuntos de ningún modo se entierren dentro de las Basílicas de los Santos, sino en caso preciso, que se haga esto fuera de ellas junto á su muro». Nuestro Concilio Español Eliveritano el mas antiguo, de que hay Cánones, en uno de éstos hablaba del uso de los cementerios de los muertos.

La principal razon de estos mandatos, es el decoro y decencia, que exige la Casa de Dios, pues el hedor que precisamente causa la corrupcion de los cadaveres, desdice y repugna á aquellos sagrados sitios, que se deben perfumar con inciensos, y thimiamas. La segunda razon es por los malos efectos que pueda ocasionar á los vivos la infeccion del aire originada de la putrefaacion de los cuerpos muertos. En atención á lo primero dexó encargada

do San Efrein en su testamento la siguiente: «No permitais, que muerto yo me pongan en la casa de Dios, ó baxó del Altar, porque no es decente, que los gusanos, y la podre esten en el Santuario de Dios.» Con el transcurso del tiempo se fué introduciendo enterrarse los fieles en las Iglesias. El Emperador Constantino el grande fue el primero, que se enterró cerca del Templo, ó á la entrada de él, en atencion á los grandes servicios hechos á la Iglesia, y ser el primer Emperador Cristiano por quien la Religión Católica logró primeramente tener sus públicos exercicios y actos: y entonces se tuvo por una gran dicha lograr este Emperador enterrarse en el vestibulo del Templo de los santos Apostoles en Constantinopla, como lo habia determinado en vida. Los Emperadores Teodosio, y Honorio siguieron el exemplo de Constantino, de lo que dimanó, que despues muchas principales personas y Magnates quisieron lo mismo, de modo que fue necesario que los Emperadores Graciano y Valentiniano lo prohibiesen, diciendo: «No está concedido el domicilio de los santos Apóstoles, y Mártires para enterrar muertos.» Mas despues de esto, los fieles llevados de la devocion de los Santos, cuyos cuerpos estaban en las Iglesias, queriendo ser enterrados junto á ellos, y asimismo llevados del deseo de que orarian con más frequencia á Dios

Dios por el eterno descanso de los muertos, los vivos, especialmente los parientes, y amigos á la vista de sus sepulturas, quando concurriesen á las Iglesias á los officios divinos, bolvió á ponerse en uso el enterramiento de los Cristianos en los Templos. Esta práctica fue permitida en adelante, pues consta esto de un lugar del derecho, citado por Barufaldo; y asimismo consta en él, que llegó á tanto el abuso, que tambien se ponian los cuerpos en los Altares, cosa que la Iglesia solo tiene reservado á los cuerpos ó huesos de los Santos. En algunas antiguas Iglesias habia sepulcros de marmol bien elevados, y muy contigüos á los Altares, de modo que servian de estorvo, y denotaban la soberbia de los que los habían erigido en tales sitios. San Pio V. tuvo que expedir una constitucion, para contener este abuso, mandando que los ordinarios Jueces quitasen todos aquellos sepulcros, que sobresaliesen en cima del pavimento de la Iglesia, como ya estaba mandado ántes, y que los cuerpos de los difuntos fuesen sepultados en sepulturas profundas debaxo de la tierra, ó suelo del Templo. San Carlos Borromeo expidió en su Diocesi otro semejante Decreto, y con expresiones mas fuertes, diciendo así en su Concilio primero provincial: » No se puede
 » tolerar la insolencia de los sepulcros de nues-
 » tro tiempo, en los que se ponen los cadá-
 » veres pútridos como si fuesen reliquias de

„ Santos en las Iglesias, en lugares elevados,
 „ y adornados, rodeandolos de Armas, Estan-
 „ dartes, Trofeos y otras señales de victoria,
 „ y de tal suerte se ponen estos monumentos,
 „ que estos sagrados lugares, ya no parecen
 „ Templo de Dios, sino Campamentos milita-
 „ res. Detestando, pues, la ambiciosa arro-
 „ gancia de adornar así los cuerpos de los
 „ muertos, y atendiendo al decoro de las Igle-
 „ sias, mandamos, que dentro de tres meses
 „ se remuevan y quiten totalmente estos se-
 „ pulcros elevados, y los incluidos en las pa-
 „ redes, ó que arrimados á ellas sobresalen en
 „ alto, á menos que no sean de marmol ó me-
 „ tal; y esto se entienda, ya esten allí los ca-
 „ daveres ó no, y esten allí aquellos sepulcros
 „ por causa de honor, y los huesos, y cenizas
 „ se enterrarán en lugar sagrado profundamente
 „ en la tierra, sin que sobresalga de ella en nin-
 „ gun modo.” El mismo Santo mandó despues
 en un Concilio Diocesano, que ni en los ce-
 menterios se permitiesen colocar las insignias,
 y trofeos de vanidades ya dichas. Mas sin em-
 bargo de estas rigorosas disposiciones de San
 Carlos Borromeo se ha visto despues, y se es-
 tan viendo en el día en algunas partes sepul-
 cros colocados en lugares elevados y sublimes,
 en que se estan enterrando los cadaveres. Mas
 siempre el espíritu de la Iglesia es el mismo
 en detestar semejantes abusos, y siempre quie-
 re, que si es posible, se establezcan los ce-
 men-

menterios, para que nadie se entierre en las Iglesias, por razon del decoro de estas; de tal modo, que ni en el Bautisterio, aun quando éste esté, como sucede en algunas partes á las puertas, ó fuera de la misma Iglesia, sean enterrados los difuntos, no estando distantes á lo menos tres codos de dicho Bautisterio, como dice el Santo Prelado de que hablamos en su Concilio VI. provincial. Mucho mas horror, y abominacion ha tenido la Iglesia á que se entierren los cadaveres junto á los Altares, sobre lo que dió una erudita disertacion un tal Buenaventura Angelo Ferrariense, que intituló : *Dē non sepeliendis mortuis juxtā aram templi.* Para evitar esto tenian las Iglesias sus cementerios separados, aunque contiguos á ellas.

Asimismo las Leyes de España prohibieron enterrar los cadáveres en las Iglesias. El Rey Don Alonso el Sabio en sus partidas en el título de sepulturas, dispuso en una Ley, que no se enterrase en ellas, sino á los Reyes, Reynas, Infantes, Obispos, Prelados, Comendadores de los Órdenes, é Iglesias Conventuales, á los Ricos Homes, á los que edificasen Iglesias, ó escogiesen en ellas sepulturas, ó fuesen Clérigos y Legos, que lo mereciesen por su santidad de vida, y no siendo de los mencionados en esta Ley, los deba el Obispo hacer desenterrar, y ponerlos fuera de la Iglesia. Mas en otra Ley del mismo título declara, que
el

el lugar propio de los enterramientos debe ser no solo fuera de las Iglesias, sino tambien fuera de la poblacion. Asi se explica el Rey Sabio en el language de aquel tiempo. » An-
 » tiguamente los Emperadores , y Reyes de
 » los Cristianos hicieron establecimientos , y
 » mandaron que fuese fechas Eglesias, é los
 » cementerios fuera de las Cibdades é villas
 » en que se soterrasen los muertos, por que
 » el fodor de ellos no corrompiese el aire, nin
 » matase los vivos » La razon que alega esta Ley, es la misma en que se fundaron los Romanos Gentiles, quando en las Leyes de las doce tablas pusieron aquella, en que se prohibia enterrar los muertos dentro de la Ciudad de Roma , lo que mandaba la Ley por estas terminantes palabras

HOMINEM MORTUUM, IN URBE NE SEPELITO.

Mas en nuestros dias se ha conocido la necesidad de tener los cementerios , no contiguos á las Iglesias de los pueblos, sino fuera de estos. Son varios los Escritores que han hecho ver al público en estos últimos tiempos, la importancia de los cementerios fuera de poblado, para evitar los peligros contra la salud de los vivos, que hay en enterrar los muertos dentro de las poblaciones. Ellos manifiestan asimismo, con dictamen de innumerables

Médicos, los nocivos que son los hálitos de los cadáveres putrefaectos dentro de los pueblos, y enmedio de los vivientes, á quienes les pueden comunicar enfermedades perniciosísimas. Mas sobre todo puede leerse para este intento el informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en el año de 83. sobre la disciplina Eclesiástica, antigua y moderna, relativa al lugar de las sepulturas. En este escrito se halla quanto se puede desear en esta materia. En él, y en otros de esta clase, que se citan en dicho informe, podran satisfacer sus deseos los curiosos que quieran saber el origen de las sepulturas de los mortales. Veran en ellos diversidad de estilos entre la multitud de Naciones que han poblado la tierra: veran que el sepultarse en la tierra misma, ha sido la práctica mas antigua, mas natural, y mas general. Que el primer sepulcro de que se hace mencion en la Escritura Santa, fué una cueva comprada por Abraham para su Muger, y para él: que unas Naciones exponian los cadáveres á ser pasto de las fieras, otras los quemaban y recogian sus cenizas, otras en fin les daban sepultura, ya de un modo, ya de otro. Veran asimismo como las mas de las Naciones cultas tuvieron sus sepulcros fuera de poblado, especialmente los Romanos, los quales los ponian cerca del mismo camino, para acordar la memoria de los muertos acreedores á ella por los servicios hechos

chos

chos á la patria, y juntamente para acordar á los vivientes su mortalidad. De estar estos sepulcros en los caminos públicos, provino aquel estilo de empezar sus epitafios, diciendo muy frecuentemente: *Siste viator*, esto es, *detente pasagero*, *párate caminante* &c. En dichos escritos se verá finalmente lo contrario que es á la práctica de todas las Naciones, á la disciplina Eclesiástica, y á la salud pública los enterramientos de los difuntos en las Iglesias y pueblos, y que la costumbre contraria en que estamos ha sido abusiva, é introducida insensiblemente contra lo que se practicó en la antigüedad entre Infeles, y Cristianos. Los Reyes y Príncipes Soberanos, han prohibido esto en varios estados de la Europa, mandando hacer cementerios fuera de las poblaciones. En España las nuevas de Sierra-morena los tienen en práctica desde su principio. En el Real sitio de San Ildefonso, está en uso por orden del Señor Rey D. Carlos III. que mandó hacer en él un Cementerio distante de la Poblacion, y en dicha orden prescribe S. M. las reglas que deben observarse para hacer los fúnerales en la Iglesia, y los entierros en el cementerio: y en los Autores que han escrito sobre este punto, se hallan tambien reglas para construir los cementerios de la forma y modo mas conveniente al público en su situacion, y fabrica, y demas circunstancias. Basta ya de cementerios, y pasémos á otra cosa.

REGLA 9.^a

Rit. ibid.

Los sepulcros de los Sacerdotes y Clérigos de qualquiera Orden, donde pueda hacerse, estarán separados de los sepulcros de los legos, y situados en el lugar mas decente, y si hubiere proporcion habrá unos destinados para Sacerdotes, y otros para los Ministros de la Iglesia de inferior Orden. Asimismo los cuerpos de los parvulos no se enterrarán segun la antigua, y laudable costumbre de las Iglesias, en las sepulturas comunes, mezclados con los demas cuerpos, sino tendran su lugar especial, y separado, en quanto sea posible, en las Iglesias Parroquiales, ó cementerios, en cuyo sitio no se enterrarán sino los niños bautizados, que muriesen ántes del uso de la razon. En estos fúnerales de los niños se ha de tocar la campana de la Iglesia en tono festivo, y no lúgubre.

Los Sacerdotes, como ungidos del Señor, y los demas Ministros del Santuario, deben por su dignidad tener la distincion correspondiente en sus sepulcros en quanto sea posible, segun previene aqui el Ritual Romano. San Carlos Borromeo, Pastor zelosísimo dexó reglas para todo lo concerniente á puntos de disciplina eclesiástica, y por lo que hace á este punto se halla entre las actas de la Iglesia de Milan, dispuestas por dicho Santo Prelado, la si-

guiente determinacion, hablando segun el estilo de su tiempo de los enterramientos en las Iglesias, como lo refiere Catalani en su comentario, y dice así: » El lugar de la sepultura del » Obispo en la Iglesia Catedral puede ser en la » entrada del Coro, ó en un lugar el mas correspondiente á la dignidad Episcopal, pero » no dentro del Coro, ni en la Capilla mayor, y sea siempre separada su sepultura de » la de los Canonigos, y distinguida con las » insignias Episcopales. Habrá asimismo á sus » dos lados sepulturas destinadas para los Canonigos, y Capitulares, teniendo la separacion ya dicha de la del Obispo. Habrá tambien sitios señalados para los demas Sacerdotes, y Clérigos de la Catedral. » Lo mismo dispone el Santo Prelado, que se practicase en las Iglesias Colegiatas; y despues hablando de las Parroquiales, determinó, que en cada una de estas, hubiese dos sepulturas, una para enterrar en ella los Párrocos propios, ó Rectores de las Parroquias, y otra para los Sacerdotes, y Clérigos de dichas Iglesias Parroquiales.

No solo se ha establecido en varios Rituales, y Sínodos la distincion, ó separacion de los sepulcros de los Eclesiásticos del de los legos, y seglares, sino que aun entre estos han determinado la separacion de los sexos en las sepulturas. Es verdad que estas determinaciones no se entienden con los que tienen sepulcros

eros propios suyos, ó de sus familias, ó quando el difunto ha elegido por sí mismo el lugar de su sepultura; pues en este caso no hay distincion de Clérigos, ó seglares, de parvulos ni adultos, y menos de varones, y hembras, como elijan un lugar de los permitidos por el gobierno Eclesiástico, y civil; porque la particular eleccion es lo que siempre debe atenderse en punto de sepulturas.

En quanto lo que hace á los parvulos difuntos se dexa conocer muy bien la razon que tiene la Iglesia para determinar un sitio separado á sus cadaveres; pues siendo cuerpos de Bienaventurados, y que segun la fe, han de resucitar gloriosos algun dia para gozar los doctes de la eterna gloria, corresponde que sean tratados con mucha distincion, mientras estan á nuestro cuydado; y por eso encarga tambien la Iglesia, que se cubran con flores, y se les pongan guirnaldas en señal de su inocencia bautismal: y se advierte, que solo á estos es á quien la Iglesia encarga este adorno, pues el que se practica con las doncellas es solo de estilo, y no de rúbrica; lo que se hace con ellas en demostracion de la integridad virginal, que conservaron hasta su muerte. Esto se executa con particularidad con los cadaveres de las Monjas.

REGLA 10.^a

Los Sacerdotes, y los Clérigos de qualquier Orden que sean, en su muerte deben ser vestidos sobre sus vestiduras comunes talaras, del vestido sagrado Sacerdotal, ó Clerical correspondiente á su Orden. Rit. ibid.

El motivo porque la Iglesia determina este vestuario en los cadáveres de los Sacerdotes, y Ministros suyos es, porque dichos vestidos significan las virtudes en que deben estos sobresalir entre los demas Cristianos. Entre los Griegos estaba antiguamente en uso el unguir con aceyte los cadáveres de los Sacerdotes, como se colige tambien de unas palabras de San Dionisio Areopagita, que citan los Comentadores: este uso se halla mandado por varios Sínodos, y Prelados Diocesanos, como se puede ver en dichos Autores.

REGLA 11.^a

Ningun cadaver, á quien se le haya dado sepultura perpetua, podrá ser extraido de ella sino con licencia del Ordinario. Rit. ibid.

Luego, que el cadáver está ya en la sepultura Eclesiástica, queda sujeto á esta jurisdiccion, y asi sin su licencia no se puede transportar á otra parte, no habiendo justas y permi-

mitidas causas para ello. Por las mismas palabras de la Rúbrica se vé, que esto no se entiende, quando el cadáver no se ha puesto en sepultura perpetua sino como en depósito, segun suele acontecer en los cadaveres de personas ilustres, ó quando hay que trasladar los huesos de las sepulturas á los Osarios ó Cementerios. Aun entre los Gentiles se tenian los lugares de los sepulcros como unas cosas sagradas, y de Religión, de modo que tenian determinadas penas grandes contra los violadores de ellos. Scaligero trae una inscripción antigua que decia :

RELIQUIÆ TRAJECTÆ EX PERMISSIS COLLEGII PONTIFICUM:

De suerte, que sólo con licencia del Colegio de los Pontifices se podian desenterrar los muertos. Y segun Lampridio el cadaver del Emperador Commodo lo mandó desenterrar un Pontifice llamado Cingio Severo, y de esto es la siguiente formula

*CINGIUS SEVERUS DIXIT:
INJUSTE SEPULTUS EST:
QUIA PONTIFEX DICO:
HOC COLLEGIUM POTIFICUM DICIT.*

¿Si entre Gentiles tenian tanta autoridad los Ministros de la Religión que profesaban, siendo falsa y quanta mayor no les corresponde á los Ministros de la Religión verdadera, que

ado-

adoran al verdadero Dios, y tienen un Sacerdocio propiamente tal.

REGLA 12.^a

Rit. *ibid.*

Los cadáveres de los Legos de qualquier clase, ó dignidad que sean, no los han de llevar Clérigos, sino Legos.

Aunque el llevar muertos á enterrar sea un acto de piedad y obra de misericordia; esta determinacion se ha hecho en honor del Sacerdocio. Por tanto asi como en las personas seglares, que pertenecen á un cierto Cuerpo, ó Clase se estila, que sean llevados en los fúnerales sus cadáveres por las personas de aquel Cuerpo ó Comunidad; del mismo modo manda el Ritual, que á los Sacerdotes lleven Sacerdotes, á los Diáconos los lleven Diáconos, y asi respectivamente se haga con los Clérigos de inferior Orden. Esto mismo está mandado en varios Sinodos, y especialmente lo mandó San Carlos Borromeo en su Concilio VI. Provincial de Milan. No obstante no faltan exemplos de haber sido llevados á enterrar en hombros de Sacerdotes, y aun Obispos, ciertas personas de eminente virtud, y santidad, como entre otros el que refiere San Gerónimo de Santa Paula Romana. En España tenemos un Cánón del Concilio de Sevilla celebrado el año de 1512. en que se mandó, que: „ los Sacer-

„ pos

» pos de los difuntos, que no sean Sacerdotes,
 » excepto en caso de tanta necesidad, que no
 » se encuentre quien lo lleve. »

REGLA 13.^a

Rit. ib.

Los cuerpos de los difuntos se han de poner en la Iglesia con los pies hácia el Altar mayor, y si fuere en Capillas ú Oratorios con los pies hácia los Altares que hubiere allí, lo que se hará asimismo en el lugar y sitio del sepulcro: mas los Sacerdotes al contrario, han de tener la cabeza hácia el Altar.

Parece que esta ceremonia, de poner así en la Iglesia los cadáveres con los pies hácia el Altar va siguiendo el orden natural de ser los pies los primeros que entran en ella, y así deben ser los primeros colocados hácia el Altar, generalmente hablando. Además de esto parece una cierta irreverencia, tener buelta la espalda hácia él. Esto no acontece con los Sacerdotes, pues estos quando celebran, vuelven la cara al pueblo para saludarlo desde el Altar, al qual vuelven entonces la espalda, aun quando esté en él el tabernaculo del Santísimo Sacramento, como no esté manifesto. De aquí se infiere que esta diversidad de posición no tanto es privilegio, como una distinción ceremonial, que no compete á otros sino á los Sacerdotes, y no se hace ni con los Diá-

conos, y demas Clérigos que no tienen la dignidad Sacerdotal. Y la misma posicion que tienen los cadaveres mientras el funeral se debe guardar en la colocacion de ellos en la sepultura, si se pudiere executar así, y no lo estorvase la construccion del sepulcro.

REGLA 14.^a

Rit. ibi.

Ningun Cristiano que muera en la Comunion de los fieles se debe sepultar fuera de la Iglesia, ó Cementerio bendecido segun rito. Pero si alguna vez obligare la necesidad por algun evento á hacerlo temporalmente de otro modo, se procurará que en la forma que se pueda, se traslade el cuerpo á lugar sagrado quanto antes, y en el interin siempre se debe poner una cruz sobre la cabeza, para significar que aquel difunto era Cristiano.

Para construir Cementerio Cristiano, propiamente tal, y bendecido no provisionalmente por necesidad, sino como Cementerio público, y permanente, debe hacerse y destinarse con la autoridad, y bendicion del Prelado Diocesano, ó bendecido por algun Sacerdote comisionado suyo para este fin. El no enterrarse los Cristianos sino en sitio sagrado, es una antiquissima disciplina de la Iglesia, de que á cada paso hacen mencion los Santos Padres, Sinodos

y Rituales. Y es la razon, porque las sepulturas en lugares sagrados se han instituido, para distinguirse los Cristianos aun despues de muertos de aquellos que no lo son, y asimismo para honrar á los fieles, que vivieron y murieron en la fe de Jesu-Cristo, como tambien para que se conozca, que aquellos, que fueron hijos de la Iglesia son recibidos por la misma Iglesia despues de muertos. Ademas de esto se haria grave injuria á un Cristiano difunto, privarle de los beneficios, y frutos que reciben en enterrarse en lugar sagrado, los quales refieren los Autores, tomandolo del libro que escribió San Agustin, titulado: *El cuidado por los muertos*. Por tanto pecaría gravemente el que enterrase algun Cristiano difunto en un lugar profano, y no destinado con autoridad Eclesiástica para esto, como no lo escusase la necesidad.

Los Autores señalan varios casos que pueden acontecer en la mar, ó en la tierra, y dan las reglas siguientes: Si muriese un Cristiano en navegacion, y estubiere la tierra cercana, procuren acercarse á ella para sepultarlo allí; si estubieren lexos de tierra firme, y descubriesen alguna Isla, hagan lo mismo, y si no hubiese estas proporcionés, sea arrojado al mar en la forma acostumbrada por los navegantes Cristianos. En las batallas, tumultos, y otros casos, en que no hay proporcion de Cementerios fixos, se hacen cementerios provisionales bendecidos para este intento. F

En los Cementerios Cristianos debe ponerse en un pilar ó columna una cruz en medio de ellos, para denotar ser el sitio sagrado, destinado para sepultura de Cristianos Católicos. Suele tambien ponerse una cruz sobre la sepultura del muerto mas reciente, que se ha enterrado en el Cementerio para gobierno de los Enterradores. Mas quando el difunto por alguna necesidad ha sido enterrado fuera de sitio sagrado, á cada uno se le debe poner su cruz segun lo manda el Ritual: y vemos, que esta práctica la executan las personas piadosas en los lugares en donde ha muerto alguien con muerte violenta, aunque no esté sepultado allí su cadaver, para que rueguen á Dios todos los que pasaren por aquel sitio, por el alma de aquel desgraciado difunto. Antiguamente se ponía en los sepulcros de los Cristianos una Cifra entre otros simbolos, que denotaban su Cristiandad; y esta Cifra era una X. puesta transversalmente con una P. que la atravesaba y queria significar el nombre de Cristo.

La práctica de ponerle á los difuntos Cristianos la santa cruz ó en las manos, ó en sus sepulcros, y Cementerios, ya sean de escultura, ya pintadas, ó de qualquier modo hechas, ademas de servir de insignia de nuestra fé, y Religion; tambien es, segun muchos Autores para testificar los beneficios que hemos recibido por medio de este sagrado leño, los que explica San Juan Crisostomo en su Homilia 76.

sobre el Genesis haciendo comparacion entre el Arbol de la ciencia del bien, y el mal, que estaba en el Paraíso, y el Arbol sacrosanto de la Cruz: dice, pues, así este santo Doctór de la Iglesia: » Aquel leño introduxo la muerte, » pero este nos ha dado la inmortalidad: aquel » nos echó del Paraíso, este nos lleva al Cielo: » aquel hizo reo á Adam con toda su posteridad, este nos ha libertado del pecado, y nos » ha franqueado la confianza para con Jesu- » Cristo.

REGLA 15.^a

Rit. ibid.

La sepultura Eclesiástica se niega á los Paganos, Judios y á todos los Infieles, á los Hereges, y sus Factores, á los Apostatas de la fé Cristiana; á los Cismáticos, y publicamente excomulgados con excomunion mayor; á los entredichos personalmente nombrados, y á los que estan en lugar entredicho, mientras esto duráre; á los que se matan á sí mismos por desesperacion, ó ira, como ántes de morir no hayan dado señales de penitencia, y no hubiese acontecido esto por causa de demencia; á los que hubiesen muerto en desafio, aunque ántes de morir hayan dado muestras de penitencia; á los públicos pecadores, que hayan muerto sin penitencia; ú aquellos de quienes públicamente consta que no han cumplido con los preceptos de la Iglesia de confesar, y comulgar una vez en el año, y mu-

rieron sin haber dado alguna señal de arrepentimiento; á los niños, que muêren sin estar bautizados. Y quando hubiere alguna duda en dichos casos, se debe ocurrir al Juez Ordinario para su resolucion.

Por Eclesiástica sepultura se entiende, no solo el lugar sagrado donde se entierran los cadaveres, sino tambien las exêquias, luces, toque de campanas, y todo sufragio público: y encarga rigorosamente la Iglesia á los Curas (á quienes solos por derecho comun les compete enterrar sus feligreses) que tengan gran cuidado sobre este punto, de tal modo, que si contraviniere algun Párroco contra este mandato de prohibicion de sepultura Eclesiástica á las expresadas personas, por razon de proceder en materia grave contra los decretos de los sagrados Cánones, incurriria en excomunion, si lo execute temeraria, y presuntuosamente.

Como la sepultura es una especie de comunicacion en cosas misticas, y de Religion, y en cosa que resulta algun fruto espiritual, no ha querido la Iglesia mezclar los cadáveres de los que han muerto apartados de su gremio con los de aquellos hijos suyos, que han fallecido dando las señales de tales, y por eso les niega aquella sepultura, que está destinada segun su rito para los fieles difuntos, cuyos cuerpos unidos en un mismo sitio sagrado, representan la union de los fieles Cristianos, que viven sobre la tierra, teniendo los cadáveres de los muertos juntos en un mis-

mismo lugar, esperando la universal Resurreccion, y la venida del Soberano Juez de vivos, y muertos en el dia del gran Juicio. Á los niños, que han muerto sin haber recibido el bautismo, se les niega la sepultura Eclesiástica, porque como este Sacramento es la puerta por donde uno se hace miembro de la Iglesia, y heredero del Cielo, y á ellos les ha faltado este medio indispensable; por tanto son excluidos á ser enterados en el lugar donde se entierran los Cristianos.

REGLA 16.^a

Rit. *ibid.*

D*eterminado el tiempo en que el cuerpo se ha de llevar á la Iglesia, se ha de convocar el Clero, y los demas que deben asistir al fúneral, juntandose todos en la Iglesia Parroquial, ú en otra si fuere de costumbre; y hecha la señal de la campana, el Párroco vestido de sobrepeliz, Estola, ó Capa pluvial, yendo delante un Clerigo con la Cruz, y otro con el agua bendita, van á la casa del difunto con los demas asistentes: allí se distribuyen las velas ó Cirios de cera, las quales encendidas se hacen las preces, ó responsos prescriptos en el Ritual ántes de levantar el cadáver, y luego se ordena la procesion, yendo delante las Confraternidades, si las hubiere, despues sigue el Clero Regular, y Secular por su órden, van de dos en dos precedidos de la Cruz cantando devotamente los Salmos*

mos señalados, con luces en las manos, y el Párroco inmediato al feretro, y detras de este los que acompañen el fúneral, orando y rogando á Dios por el difunto silenciosamente.

Lo primero que en este mandato del Ritual se previene, es el señalamiento de la hora del Fúneral. Esta hora, como el señalar las calles por donde ha de llevarse el cadaver á la Iglesia es propio del Cura Párroco del difunto; pues como dice Barufaldo con los Cánonicas, el Párroco es el dueño del cadáver, del Fúneral, y de todo lo que deba executarse en él, con arreglo siempre á los mandatos Sínodales, y órdenes del Magistrado: en esta parte la convocacion de los Clérigos, que deban asistir á él, es cosa propia del Párroco, el qual, puede segun dicho Autor, citar los Clérigos que quisiere, no excediendo el número de los señalados por los Herederos, ó Albaceas del difunto, aunque no sean de su misma Parroquia. Mas por lo que hace á las Comunidades Regulares, y Cofradias, pertenece á la parte mortuoria el citarlos, y convidarlos para la asistencia del Fúneral.

Se debe tocar la campana Parroquial con sonido fúnebre, como ya ántes se ha dicho, tocando primeramente á el tiempo de la agonía del difunto: la segunda vez acabado de espirar, y la tercera al tiempo del entierro, ó Fúneral. En algunas partes se distingue en el toque de las campanas quando es hombre, ó quando es muger quien ha muerto, ó se entierra. Tambien se dis-

distingue en esto, si es Sacerdote, ó Regular el muerto, y asimismo estos toques funebres se hacen con mas solemnidad en las muertes de los Reyes, Papas y Obispos.

Previene asimismo el Ritual el uso, y distribucion de las candelas ó velas de cera, que se deben repartir en la casa mortuoria. De este uso de luces al rededor de los cadáveres, y de llevarlas en las manos los Clérigos, y asistentes á los funerales, ya hemos hablado antes; y ahora repetimos, que ellas se dan no solo por limosna á los que la llevan, y á las Iglesias en donde se hace el Fúneral, sino tambien por ceremonia Eclesiástica: el número de estas y su calibre es segun estilo ó tasa Sínodal. Estas luces se usan, como se ha dicho, para significar la inmortalidad de las almas de los difuntos, y que estos son hijos de la luz, y no de las tinieblas. San Gerónimo dice, que en el Fúneral de Santa Paula hubo un gran concurso de Clérigos, y Monges, que llevaban en sus manos cirios encendidos: lo mismo dice San Gregorio Niceno del fúneral de su hermana Macrina.

Luego cantado el responso se forma la Procesion Fúnebre para llevar el cadaver á la Iglesia á hacerle las exéquias: el camino por donde debe ir ella, ya se ha dicho, que lo ha de señalar el Párroco; y para esto debe observarse que se haga por el camino mas corto para la Iglesia, de modo que no parezca otra especie de Procesion de lucimiento. Por este motivo el

Señor San Carlos Borromeo determinó en su IV. Concilio provincial de Milan lo siguiente:

» quando se lleva el cadaver á la Iglesia, se
 » ha de ir por el camino mas recto y breve;
 » pero si el trecho fuere demasiado corto, que
 » no puedan formarse bien en procesion los
 » quehan de asistir á ella, entonces se podrá
 » ir por camino un poco mas largo; mas esto
 » se ha de hacer con el mandato y consenti-
 » miento del Sacerdote que presida el funeral.»

En quanto á la antigüedad de la disciplina Eclesiástica de llevar procesionalmente los cadáveres desde su casa á la Iglesia antes de darles sepultura (excepto en los casos extraordinarios, como es en tiempo de epidemia contagiosa, ó por otro motivo que lo prohíba el Gobierno por el bien público) son infinitos los testimonios que traen los Autores, en que se demuestra, como viene desde los primeros siglos pacíficos de la Iglesia esta devota práctica, que tanto conduce así para el sufragio de los difuntos, como para edificacion de los vivos en estos recuerdos de su mortalidad; cuyos fines nunca pierde de vista la Iglesia Católica en sus santas determinaciones.

Las leyes y decretos de nuestros Monarcas Españoles la han autorizado en gran manera: expondremos algunas para instruccion pública. El primer Rey Católico que hubo en España qual fué Recaredo, mandó en un Concilio Nacional celebrado en Toledo, que los cadáveres fuesen llevados al sepulcro segun el uso de la Iglesia

cantando Salmos, y prohibiendo otras canciones y abusos introducidos en aquel tiempo. El Rey D. Juan primero, en la Ley IV. de las que dió en Soria año de 1408. prohibiendo los lamentos extraordinarios que se hacian antes en los Fúnerales, habla sobre estas procesiones Fúnerales, y dice asi: » Por que por nuestra Santa, y verdadera Fe creemos, que los que finan, esperan » resucitar en el dia del Juicio, y los que viven, » no se deben desesperar de la vida perdurable, » haciendo duelos y llantos por los difuntos, » mayormente desfigurando y rasgando las ca- » ras, y mesando los cabellos, porque es defen- » dido por la Santa Escritura, es cosa que no » place á Dios, por ende ordenamos y manda- » mos, que ningunos sean osados de hacer llan- » tos, ni otros duelos desaguizados, por qual- » quier que finare, é á los Perlados de todas las » Iglesias de nuestros Reynos mandamos que or- » dénen, y manden, que si los Clérigos, quando » fueren con la Cruz á la casa de tal finado, » fallase haciendo algunos llantos de los sobre- » dichos, que se tornen con la Cruz, y no entren » con ella dó estuviere dicho finado.

Ademas de esto, nuestros Catolicos Monarcas han prohibido tambien en los Fúnerales todas las pompas vanas y extraordinarias, siguiendo el espíritu de la Iglesia Santa que quiere, que lo que se execute, sea lo que conduzca para sufragio del alma de los difuntos en las Preces y Oficios

de Religion, y juntamente que se distribuya en limosna para el socorro de los pobres lo que se habia de gastar en vanidades. El Señor Felipe II. en una Pragmática dada en Madrid el año de 1565. dice asi: » En quanto toca á los entierros, » Exêquias, y cabos de año, mandamos, que por » ninguna persona de qualquier calidad, condi- » cion, ó preeminencia, aunque sea de título ó » dignidad no se pueda llevar en su entierro, ni » poner en su sepultura al tiempo de las exêquias » ó cabo de año, mas de doce hachas ó cirios, » y que por ninguna persona, excepto por las » Personas Reales, no se pueda hacer, ni se ha- » ga en la Iglesia Túmulo, y que tan solamente » se pueda poner la tumba con paño de luto» Y el Señor Felipe V. en su Pragmática dada en S. Ildefonso en el año de 1723. manda lo siguiente: » Que los atahudes, ó caxas en que se llevaren á » enterrar los difuntos no sean de tela, ni colo- » res sobresalientes de seda, sino de bayeta, pa- » ño, ú olandilla negra, y galon negro ó mora- » do, por ser sumamente impropio poner colores » sobresalientes en donde está el origen de la ma- » yor tristeza; y solo permito que puedan ser de » color, y de tafetan doble, y no mas los atahu- » des, ó caxas de los niños antes de salir de la » infancia, y de quienes la Iglesia celebra la Mi- » sa de Angeles: que no se vistan de luto las » paredes de las Iglesias, ni los bancos de ellas, » sino solamente el pavimento que ocupa la tum- » ba ó féretro, y las hachas de los lados»

En

En todas estas Reales Órdenes y Pragmáticas se hace mencion, y se suponen las Procesiones fúnebres para llevar por las calles los cadáveres de los difuntos hasta las Iglesias en donde se han de celebrar sus funerales, á menos que una causa extraordinaria lo impida. Victor Uticense, contaba entre una de las calamidades que causaron los Vándalos en sus tiempos en contra de la Santa Iglesia, la prohibicion de estos actos fúnebres, sin otro motivo, que los que les daba su odio al Catolicismo, y por tanto se lamentaba dicho Autor con las siguientes palabras, en su tratado de la persecucion de los Vándalos:

*¿QUIS SUSTINEAT, ATQUE POSSIT
SINE LÁCRIMIS RECORDARI, DUM
PRECIPERENT NOSTRORUM CORPO-
RA DEFUNCTORUM SINE SOLEMNI-
TATE HYMNORUM, CUM SILENTIO
AD SEPULTURAM PERDUCI?*

CONCLUSION.

Quedan ya referidos y explicados todos los ritos fúnebres, que el Ritual Romano prescribe, y quiere se observen en los entierros de todos los

fieles cristianos. Se han omitido aquellos ritos que solamente se sirven para direccion de los Ministros del Santuario en el exercicio de ellos. Solo se han puesto aqui los que el pueblo tambien ayuda á executar concurriendo á los Fúnerales. En este tratado se halla reunido quanto puede conducir á su instruccion, y para satisfacer su curiosidad en este punto. Al mismo tiempo que se han explicado los mandatos del Ritual, se han hecho las explicaciones de ellos, segun las dan los mas graves Autores que han escrito sobre esta materia. Finalmente se comprueban las prácticas de la Iglesia con las Órdenes de los Reyes, y Príncipes Cristianos, que son los protectores y los executores de los Sagrados Cánones, y de la disciplina de la Iglesia. Solo resta que nosotros asistamos á los Fúnerales con aquel espíritu que

corresponde, no concurriendo á ellos por puro cumplimiento y ceremonia; sino observando fielmente lo que la Iglesia Santa quiere, y es, que asistamos devotamente á los entierros de nuestros hermanos los Cristianos con el fin de encomendarlos á Dios, y pedirle al Señor por su descanso eterno, diciendo en ellos sin cesar.

PIE JESU, DONA EIS REQUIEM.

AMEN.

**

** **
** ** ** ** **
** ** ** ** **
** ** ** ** **

**

**

**

**

** **

** **

Por certificacion dada por el Sr. Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de su Magestad, Secretario, Escribano de Cámara suyo, en 10. de Marzo de 1802. consta la licencia concedida por el Real, y Supremo Consejo de Castilla para la impresion de esta Obra, titulada, Instrucciones mortuorias; la que fué presentada al Excelentísimo Sr. Gobernador de Cádiz, como Fuez de Imprentas de dicha Ciudad; y asimismo la calidad del papel en que es presa, segun se previene en dicho superior permiso.

I N D I C E
DE LAS REGLAS CONTENIDAS
EN LAS
INSTRUCCIONES MORTUORIAS.

INTRODUCCION.....	Pag... 3.
R E G L A	
1.a Importancia de las Ceremonias fúnebres.	7.
2.a Toque de Campana en la agonía, y después de la muerte.....	9.
3.a Modo de componer el cadáver en casa...	10.
4.a No enterrar ántes del debido tiempo...	19.
5.a Misa de Cuerpo presente.....	25.
6.a Desinterés de los Eclesiásticos en los Fúnebrales.....	28.
7.a Uso de las luces en ellos.....	30.
8.a Establecimiento de Cementerios.....	32.
9.a Separación de los cadáveres de los Eclesiásticos, y Párrocos.....	41.
10.a Vestidura de los cadáveres Eclesiásticos.	44.
11.a No extraerse los cadáveres de la sepultura sin licencia del Ordinario..	id.
12.a No deben llevar Clérigos los cadáveres de los Legos.....	46.
13.a Posición de los cuerpos de los difuntos.	47.
14.a Todo Cristiano debe enterrarse en sitio sagrado, ó bendecido segun el Rito de la Iglesia.....	48.
15.a Negación de sepultura Eclesiástica á ciertas personas.....	51.
16.a Modo de formar la Procesion de Entierros.....	53.